



**CONTRATOS**  
**SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO**  
**“AMABLE E.I.C.E”**  
**PROCESO JURÍDICO**  
**GESTIÓN CONTRATACIÓN**

Código: F-AM-PJ-GC-SETP-029

Fecha: 01/02/2016

Versión: 003

Página 1 de 3

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**AMABLE No. 105 de 2017**

**CONTRATANTE:** **AMABLE Empresa Industrial y Comercial del Estado**  
**NIT900.333.837-1**

**CONTRATISTA:** **JUAN SEBASTIÁN HERRERA PARDO**  
**Cédula 1.094.909.269 de Armenia**

Entre los suscritos a saber: **AMABLE Empresa industrial y Comercial del Estado del orden Municipal de Armenia**, identificada con NIT N° **900.333.837-1**, domiciliada en Armenia, en la Carrera 17 # 16-00 piso 5° del Centro Administrativo Municipal y representada legalmente por el doctor **JOSE ANTENOR ORTIZ AVILA**, mayor y vecino del municipio de Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.191.754 de la Dorada Caldas, en su calidad de Gerente de la entidad, debidamente facultado para celebrar contratos con base en lo señalado en el artículo 11 numeral 3 literal c) de la ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 4 y 7 del acuerdo No. 004 de junio 24 de 2016 “estatutos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE”, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, **JUAN SEBASTIÁN HERRERA PARDO**, mayor de edad, identificado con C.C. N°1.094.909.269 de Armenia Quindío, con domicilio en la Calle 19 Norte # 17-51 casa 41, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que conforme al literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, (...). 2) Que conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. 3) Que la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE, requiere de los servicios profesionales para que acompañen en el proceso de recibo y validación de los entregables en el componente tecnológico de la consultoría de estructuración técnica, legal y financiera para la puesta en funcionamiento del SETP. 4) Que en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se realizaron los estudios previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato. 5) Que en virtud de lo anterior se invitó al ingeniero electrónico JUAN SEBASTIÁN HERRERA PARDO a presentar oferta, 6) Que una vez presentada la oferta y verificados los documentos aportados por la proponente se evidenció que cuenta con la idoneidad y experiencia suficientes para desarrollar el objeto del contrato, razón por la cual es pertinente suscribir el presente contrato que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: APOYO PROFESIONAL EN EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO AL COMPONENTE TECNOLÓGICO DE ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SETP. SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Integrar el equipo técnico encargado del proceso de revisión de documentos técnicos del diseño e implementación de la red Semafórica, el sistema de gestión y control de flota, información al usuario y todos los elementos tecnológicos requeridos para la entrada en operación del SETP, suministrados como productos de las consultorías y contratistas de la empresa Amable. 2) Revisar los presupuestos de implementación y mantenimiento de la tecnología que sugieran los consultores y contratistas dentro de los procesos de implementación de la red Semafórica, el sistema de gestión y control de flota, información al usuario y todos los elementos tecnológicos requeridos para la entrada en operación del SETP. 3) Apoyar las relaciones interinstitucionales e intercambio de información con las entidades y personas involucradas en los procesos tecnológicos para la optimización e implementación de la red Semafórica, el sistema de gestión y control de flota, información al usuario y todos los elementos tecnológicos requeridos para la entrada en operación del SETP. 4) Hacer parte de las mesas de trabajo con los transportadores que lidere AMABLE E.I.C.E., realizando aportes en el componente tecnológico del proyecto SETP. 5) Analizar y formular estrategias de adopción de la tecnología adecuada para el buen desempeño del sistema estratégico de transporte público, conforme los parámetros que defina el ministerio de transporte al respecto y a las necesidades del municipio de Armenia. 6) Recopilar la información

**Dirección:** Centro Administrativo Municipal CAM, piso 5 / **Teléfono:** (6) 741 71 00  
ext.123 **Email:** amable@armenia.gov.co / **Web:** www.armeniaamable.gov.co / **twitter:** @amablesetp /  
**Facebook:** Amable setp





**CONTRATOS**  
**SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO**  
**“AMABLE E.I.C.E”**  
**PROCESO JURÍDICO**  
**GESTIÓN CONTRATACIÓN**

Código: F-AM-PJ-GC-SETP-029

Fecha: 01/02/2016

Versión: 003

Página 2 de 3

disponible sobre los equipamientos tecnológicos adoptados en los sistemas de transporte que actualmente funcionan en el país de ciudades similares, con el propósito de apropiar los elementos idóneos para el SETP de Armenia. 7) Brindar acompañamiento profesional a la gerencia en la toma de decisiones que involucren el componente tecnológico de la red Semafórica, el sistema de gestión y control de flota, información al usuario y todos los elementos tecnológicos requeridos para la entrada en operación del SETP. 8) Participar en la definición de los estudios previos para la contratación de diseños y estudios complementarios del componente tecnológico del SETP. 9) Acompañar los procesos de licitación pública y concursos de méritos en el área de ingeniería y tecnología para la selección de los contratistas en los procesos de selección pública que se realicen para implementación de la red Semafórica, el sistema de gestión y control de flota, información al usuario y todos los elementos tecnológicos requeridos para la entrada en operación del SETP. 10) Conocer, implementar y adoptar las políticas de adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo para los procesos que involucren el componente tecnológico para la entrada en operación del SETP. 11) Prestar apoyo a la supervisión de los contratos de consultoría, suministro y obras que se adelanten en la ejecución de los proyectos del SETP según su perfil profesional. 12) Asistir dentro y fuera de la ciudad de Armenia con el fin de participar activamente conforme su perfil profesional en los Comités Técnicos de Amable y demás reuniones a que haya lugar en los cuales se analizará, evaluará el estado y avance del componente tecnológico del SETP, para la incorporación de las tecnologías aplicables en la ciudad de Armenia. 13) Cuando con causa o con ocasión de las obligaciones contractuales, el contratista requiera desplazarse fuera de la ciudad de Armenia, deberá suministrar copia de la convocatoria y certificación de asistencia a la reunión o actividad del SETP, dentro de los tres (3) días siguientes al desplazamiento, para el reconocimiento y pago de los gastos del mismo. 14) Presentar informes donde relacione las actividades desarrolladas durante el período ejecutado en desarrollo del objeto contractual. 15) Afiliarse al sistema de seguridad social integral, y mantener los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios. 16) Conocer y asumir el compromiso de aplicar en todos sus comportamientos el Código de Ética adoptado por AMABLE E.I.C.E. 17) Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Sistema de Gestión de Calidad. **B. DEL CONTRATANTE:** 1) Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato. 2) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. 3) Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello). 4) Suministrar tiquetes aéreos al contratista cuando se requiera su presencia para discusión en el proceso de estructuración técnico, legal y financiera del SETP. 5) Reconocer y sufragar gastos de viaje al contratista cuando requiera desplazarse fuera de la ciudad de Armenia, con causa o con ocasión de sus obligaciones contractuales, conforme a las tarifas autorizadas por ingreso mensualizado. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato asciende a la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$8.547.682.00)** incluido impuestos, los cuales se cancelarán en mensualidades vencidas de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$3.245.955.00)** cada uno incluido impuestos, equivalente a 4.4 SMLMV, previa entrega a satisfacción del informe de actividades del contratista aprobado por el interventor designado para ejercer la vigilancia y control del contrato. Cada pago se realizará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del informe respectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta informada para tal efecto por el contratista. **PARÁGRAFO:** Amable realizará en cada pago parcial los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato se estipuló por el término de dos (2) meses diecinueve (19) días, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato. **QUINTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con AMABLE E.I.C.E., de conformidad con la Ley 80 de 1993 artículo 6°. Así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato propuesta de servicios del contratista, en la cual se acredita su capacidad técnica para la prestación del servicio. **SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la

**Dirección:** Centro Administrativo Municipal CAM, piso 5 / **Teléfono:** (6) 741 71 00  
ext.123 **Email:** amable@armenia.gov.co / **Web:** www.armeniaamable.gov.co / **twitter:** @amablesetp /  
**Facebook:** Amable setp



	<b>CONTRATOS</b> <b>SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO</b> <b>“AMABLE E.I.C.E.”</b> <b>PROCESO JURÍDICO</b> <b>GESTIÓN CONTRATACIÓN</b>	Código: F-AM-PJ-GC-SETP-029
		Fecha: 01/02/2016
		Versión: 003
		Página 3 de 3

gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80/93, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011.

**OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa prestaciones sociales, de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80/93.

**NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93).

**DÉCIMA. MULTAS:** AMABLE E.I.C.E. podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato.

**DÉCIMOPRIMERA. CONDICIONES DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito y queda legalizado una vez expedido el correspondiente registro presupuestal.

**DÉCIMASEGUNDA CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN:** El seguimiento de este contrato lo ejercerá por quién designe la Gerencia de la Empresa, la cual tendrá las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones, b) Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos laborales c) Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. d) Enviar a Amable E.I.C.E. Copias de los aportes al sistema de seguridad social, informes de actividades demás actas que surjan en cumplimiento del objeto del contrato.

**DECIMOTERCERA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles, la ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015, así como por la Ley 1150 de 2007.

**DECIMOCUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con base en la disponibilidad presupuestal No. 226 del 13 de octubre de 2017, correspondiente al rubro PERSONAL DE APOYO TÉCNICO GERENCIA DEL PROYECTO - 23090101.

**DECIMOQUINTA. CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento de la contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, AMABLE E.I.C.E. podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

**DECIMOSEXTA. AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:** EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con AMABLE E.I.C.E.

**DECIMOSEPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total de la contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

**DECIMOCTAVA. AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.** Será responsabilidad del contratista afiliarse a salud y pensión, como lo estipula la ley 797 de 2002 y sus Decretos Reglamentarios. Será afiliado por la entidad al sistema de riesgos laborales, pero en todo caso, el contratista asumirá el pago de sus aportes en los términos de ley.

**DECIMONOVENA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, este contrato no tendrá que ser liquidado.

**VIGESIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne a AMABLE E.I.C.E. de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este contrato. En constancia se firma el presente contrato en Armenia Quindío, el 13 de octubre de 2017.

**JOSE ANTENOR ORTIZ AVILA**  
Gerente

**JUAN SEBASTIÁN HERRERA PARDO**  
Contratista

Contrato de prestación de servicios Profesionales No. 105

Proyectó y Elaboró: Catalina Quintero Patiño

**Dirección:** Centro Administrativo Municipal CAM, piso 5 / **Teléfono:** (6) 741 71 00  
**ext.123 Email:** amable@armenia.gov.co / **Web:** www.armeniaamable.gov.co / **twitter:** @amablesetp /  
**Facebook:** Amable setp

